

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 191/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol P-001-2022

FECHA : 14 de mayo de 2024

A través de la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-231-2021**, de 27 de octubre, se formularon cargos en contra de Watt's S.A (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa"), titular de la unidad fiscalizable "Watt's Osorno", localizada en Panamericana, Ruta 5 Km 921, Osorno, Región de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en los literales a) y j) del artículo 35 de la LOSMA. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Hechos constitutivos de infracción
2.	Operar deficientemente la Planta de Tratamiento de Riles debido a que, entre el 1 de noviembre de 2020 y el 14 de febrero de 2021, hubo detenciones en la descarga a ESSAL, el sistema CAF, el lombrifiltro y biodiscos.
3.	No efectuar la cloración ni el control de hipoclorito de los Riles de forma previa a la descarga al Río Damas, lo cual, se constató los días 20 de julio de 2020 y 3 de marzo de 2021.
4.	No informar la inactividad del equipo medidor de caudal ultrasónico de las aguas de condensado.

En virtud de lo anterior, con fecha 17 de febrero de 2022 la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 2 de diciembre de 2022, por medio de la **Resolución Exenta N° 5/Rol D-231-2021**, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-279-X-PC (en adelante, "IFA-PDC"), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 1 de abril de 2024.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de ellas. Así, el IFA señala: "Del total de acciones verificadas, se constata la conformidad total en la ejecución de las acciones estipuladas en el respectivo Programa de Cumplimiento".



Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

A mayor abundamiento, otras fiscalizaciones efectuadas por esta SMA también permiten dar cuenta del cumplimiento de una de las principales metas del PDC (asociada al cargo N° 2), consistente en “No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y la resolución del programa de monitoreo correspondiente”. En efecto, los IFA DFZ-2023-1521-X-NE y DFZ-2024-1317-X-NE, que se encuentran publicados en SNIFA, acreditan la inexistencia de infracciones a la norma de emisión de Riles a cauces superficiales durante todo el periodo que analizan (septiembre de 2022 a diciembre de 2023), con lo cual se abarca en su totalidad la vigencia de este PDC.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol P-001-2022, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2024-279-X-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM/LMP

C.C.

- Oficina Regional de Los Lagos de la SMA

